



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio primero (1°) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2005-00129-00

Auto de Tramite Nro.437

*El presente expediente con documento expedido por la Institución Educativa Compusistemas de Buenaventura E.U a través del cual, certifican que el joven **JESÚS DUVAN VIVEROS GÓMEZ** se encuentra matriculado y cursando dentro del periodo de julio a diciembre de 2021 el cuarto (04) semestre en el programa académico Técnico Laboral en Logística Portuaria.*

Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de FEBRERO DE 2022.

En mérito de los expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **febrero del año 2022** en beneficio de la joven **JESÚS DUVAN VIVEROS GÓMEZ**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **JESÚS ANTONIO VIVEROS BONILLA**.

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ